SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
República de Colombia

Prosperidad para

CONTRATO Nº 458 DE 2012

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**
CONTRATISTA	:	**LUIS MIGUEL FERNANDEZ BARONA**
CONTRATANTE	:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$12.892.425**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por los decretos 252 del 28 de enero de 2004 y 4131 del 3 de noviembre de 2011, representado en este acto por **HERNÁN JOSÉ SIERRA MONTES**, en su condición de Director del Servicio Minero nombrado mediante Resolución número 064 del 7 de Marzo de 2011 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución 006 del 13 de enero de 2011 por una parte, y por la otra **LUIS MIGUEL FERNANDEZ BARONA** (en adelante, **"EL CONTRATISTA"**), identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 4.652.988 de Caloto quien actúa en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** como entidad estatal del orden nacional, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que reglamenten o complementen la materia. **SEGUNDA:** Que en consecuencia el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la normatividad señalada, especialmente el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. **TERCERA:** Que el Director del Servicio Minero del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ha solicitado la contratación de personal para ejecutar las actividades requeridas por el GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CALI. **CUARTA:** Que de acuerdo al régimen de transición contenido en el Decreto 4131 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, que en adelante se denominará **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, se requiere contratar personal de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que al revisar la planta existente, no existe personal para la realización de las actividades referidas por lo que debe suplirse mediante un trámite contractual. **QUINTA:** Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente. **SEXTA:** Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Jefe de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **SÉPTIMA:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por el siguiente:

4/8

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo Regional Cali. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS M/CTE ($12.892.425). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en tres (3) pagos de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.683.550)** y un (1) pago de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.841.775)**, previa aprobación y verificación por parte del supervisor, de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades ejecutadas y los pagos realizados por éste, por concepto de aportes en Salud y Pensión. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS ADICIONALES:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 8º del Artículo 4º y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de desplazamiento, estadía y demás gastos necesarios que demande a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato, fuera de la sede habitual de trabajo, de acuerdo a la tabla establecida por la Presidencia de la República y aprobada por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 32512 expedido por la Jefe de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el 13 de febrero de 2012. Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos, se efectúe en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de tres meses (3) y quince (15) días, contados a partir del auto de aprobación de la póliza. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración podrá ser modificado de

común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del contrato una vez recibidos a satisfacción los informes objeto del mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral con EL **CONTRATISTA**, ni prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 1.** Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Efectuar los pagos en los términos estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y la entrega de la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a través del profesional que para el efecto se designe. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Personales. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **8.** Asignar a nombre de EL CONTRATISTA los bienes de que se valga para el cumplimiento de su objeto contractual y supeditar el último pago a la entrega de dichos bienes, previa verificación del Grupo de Servicios Administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **3.** Presentar los informes periódicos de avance de las actividades desarrolladas durante el presente contrato. **4.** Cumplir con los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual. **5.** Colaborar con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Respetar las normas y reglamentos del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **7.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **8.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **EL CONTRATISTA**, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá las acciones legales pertinentes. **9.** Cumplir con las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas y económicas por parte de

los titulares de acuerdo a lo establecido en los diferentes títulos mineros, sus modificaciones y términos. **b)** Realizar visitas técnicas para el seguimiento a las actividades de exploración, explotación y beneficio que se adelantan en las áreas de los títulos mineros y verificar el cumplimiento de las obligaciones (Plan Minero, seguridad minera, proyectos de desarrollo regional, utilización de personal, capacitación, etc.) y elaborar los respectivos Informes de Visita. **c)** Revisar y analizar los documentos e información necesarios para proyectar los conceptos y requerimientos de carácter técnico que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros, así como verificar y evaluar el cumplimiento a estos requerimientos. **d)** Evaluar y conceptuar respecto de los informes y documentos que se presentan en desarrollo de los títulos mineros como son IFE, PTI, PTO, IAE, FBM, etc. **e)** Evaluar la vigencia de las pólizas minero - ambientales de los títulos mineros. **f)** Evaluar las solicitudes de integración de áreas y de operaciones mineras conjuntas presentadas por los titulares y emitir concepto técnico respectivo. **g)** Evaluar las solicitudes de cesión de derechos, cesión de áreas en títulos mineros, prórroga, disminución de volúmenes de explotación, suspensión de labores o términos, reducción de áreas de títulos mineros, entre otras y emitir concepto técnico respectivo. **h)** Conceptuar y proyectar los actos administrativos correspondientes al trámite de los Amparos Administrativos que sean interpuestos ante el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, así como realizar el seguimiento y vigilancia del procedimiento que adelanten los alcaldes en el trámite del mismo. **i)** Apoyar la elaboración de informes sobre las actividades desarrolladas y productos obtenidos en la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero en cumplimiento de las actividades asignadas. **j)** Participar en las mesas de trabajo organizadas para definir la normatividad minera a las diferentes alcaldías y titulares mineros en los diferentes entes territoriales del país. (Preparar conferencias, dirigir paneles, diseñar instrumentos didácticos, prestar asesoría a los diferentes trámites). **k)** Elaborar los indicadores de gestión que permitan observar el avance de las diferentes actividades, programas y/o proyectos. **l)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **m)** Prestar apoyo técnico a los acompañamientos de operativos de minería ilegal adelantados por la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero. **n)** Recibir y custodiar por el sistema CMC los expedientes que se sean asignados en el reparto realizado por el Coordinador, los cuales deberán ser devueltos con la correspondencia radicada y debidamente foliada. **ñ)** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.**ENTREGABLES: I)** Informe mensual escrito de gestión y actividades al supervisor del contrato. **II)** Indicadores de gestión mensual. **III)** Mes sin trabajo de campo: 4 conceptos técnicos de evaluaciones de PTO y 14 conceptos técnicos de evaluación integral (en caso que no se reciba la cantidad suficiente de PTO se deben proyectar 24 conceptos técnicos). **IV)** Mes con trabajo de campo: 10 inspecciones de campo con el respectivo informe más 8 conceptos técnicos de evaluación integral. **V)** Conceptos técnicos. **10.** Hacer entrega de los bienes asignados para el desarrollo de su contrato, con cinco días hábiles de antelación a la finalización del mismo. **11.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar

desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. 6. Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del Contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por mutuo acuerdo de las partes. 11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Cali ó quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe de conformidad con lo establecido en la Resolución D-471 de 2005. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoria del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de expedición de la providencia que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible, como el de la cláusula penal, podrán ser tomados directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se harán efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la Garantía Única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación unilaterales por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO**

COLOMBIANO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**: El presente documento se encuentra exento de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGESÍMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere lo siguiente: Constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, así como del registro presupuestal definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGESÍMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 DIC 2012

HERNAN JOSE SIERRA MONTES
Director Servicio Minero
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

LUIS MIGUEL FERNANDEZ BARONA
Contratista

Proyectó: Juanita Lorena Jiménez Rodríguez. Abogada GSC
Vo.Bo.: Gema Margarita Rojas L. Coordinadora GCC